

|                                                                                                                                |                                                                  |  |                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y<br>SISTEMA DE CONTROL INTERNO |  | <b>VERSIÓN: 1</b>                               |
|                                                                                                                                | <b>CONTRATO</b>                                                  |  | <b>FECHA:</b> agosto 2018                       |
| APOYO A LA GESTIÓN<br>INSTITUCIONAL                                                                                            | GESTIÓN ADMINISTRATIVA                                           |  | GESTIÓN DOCUMENTAL<br>ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA |
| <b>Macroproceso</b>                                                                                                            | <b>Proceso</b>                                                   |  | <b>Subproceso:</b>                              |
| <b>No:</b>                                                                                                                     | <b>Fecha:</b>                                                    |  | <b>PÁGINA: 1</b>                                |

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 00004913-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y PATIÑO Y CONTRERAS CIA S.A.S. NIT 807002365-1 R/L JUAN CARLOS CONTRERAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 13.484.621.**

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NRO. CONTRATO:</b>      | <b>00004913-2026</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>CONTRATISTA</b>         | PATIÑO Y CONTRERAS CIA S.A.S                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>NIT</b>                 | 807002365-1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> | PATIÑO Y CONTRERAS CIA S.A.S.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>IDENTIFICACION</b>      | 13.484.621                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>DIRECCIÓN:</b>          | Avenida 0 # 1-119 Quinta Bosch                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>E-MAIL</b>              | <a href="mailto:Ventas1.oficanon@gmail.com">Ventas1.oficanon@gmail.com</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>OBJETO:</b>             | <b>2026R-408 ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS: PORTÁTILES (LAPTOPS), DE ESCRITORIO (DESKTOP), MULTIFUNCIONALES CON SUS RESPECTIVOS SISTEMAS OPERATIVOS, SOFTWARE DE OFIMÁTICA, TONERS E INSUMOS NECESARIOS (EXCEPTO PAPEL) PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS LABORES QUE DESEMPEÑAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>VALOR CONTRATO:</b>     | <b>SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 00/100 M. C/TE (\$738.342.759) (INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS QUE DEMANDA EL SERVICIO REQUERIDO DE CONFORMIDAD CON LA FICHA TÉCNICA, COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS VALORES OFERTADOS Y RESULTADOS FINALES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA).</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>FORMA DE PAGO</b>       | <p>EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA GENERAL, CANCELARÁ EL VALOR DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO, PAGADEROS EN SIETE (07) PAGOS CADA UNO POR EL VALOR DE <b>CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$105.477.162)</b> PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: (A) FACTURA CORRESPONDIENTE; (B) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DESIGNADO Y/O INTERVENTOR CONTRATADO; (C) COPIA DE LAS PLANILLAS DE PAGO DONDE SE PUEDA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Y (D) LA ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LAS ESTAMPILLAS CORRESPONDIENTES. PARÁGRAFO PRIMERO: PARA PROCEDER CON EL PAGO EL CONTRATISTA, DEBERÁ ALLEGAR LA FACTURA, CONFORME CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 621 Y 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EL ARTÍCULO 617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS PAGOS QUE EFECTÚE LA ALCALDÍA EN VIRTUD DE LA PRESENTE ACEPTACIÓN DE OFERTA (CONTRATO) ESTARÁN SUJETOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS</p> |

|                                                                                                                                |                                                                  |  |                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y<br>SISTEMA DE CONTROL INTERNO |  | <b>VERSIÓN: 1</b>                               |
|                                                                                                                                | <b>CONTRATO</b>                                                  |  | <b>FECHA:</b> agosto 2018                       |
| APOYO A LA GESTIÓN<br>INSTITUCIONAL                                                                                            | GESTIÓN ADMINISTRATIVA                                           |  | GESTIÓN DOCUMENTAL<br>ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA |
| <b>Macroproceso</b>                                                                                                            | <b>Proceso</b>                                                   |  | <b>Subproceso:</b>                              |
| <b>No:</b>                                                                                                                     | <b>Fecha:</b>                                                    |  | <b>PÁGINA: 2</b>                                |

|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              | RECURSOS DEL PROGRAMA ANUAL DE CAJA — PAC Y A LOS RECURSOS DISPONIBLES EN TESORERÍA. POR LO ANTERIOR, SE ENTENDERÁ ACEPTADA LA FORMA DE PAGO AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.                                                                                                                        |
| <b>PLAZO</b> | EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026, LO QUE OCURRA PRIMERO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA. |

Entre los suscritos: **CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO** identificado con Cédula de ciudadanía No. 60.377.471 en su calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO ENCARGADA- SECRETARIA GENERAL**, encargada mediante resolución N°0185 09 de junio del 2026, y en uso de las facultades y delegada por el Decreto 0239 del 07 de julio de 2025 el cual modifica parcialmente el decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 donde le fueron otorgadas facultades para contratar y, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, con NIT 890.501.434-2, quien para los efectos del presente contrato se denominara **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, **PATINO Y CONTRERAS CIA S.A.S. NIT 807002365-1 R/L JUAN CARLOS CONTRERAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 13.484.621.**, actuando en propio nombre y quien para los efectos del presente Contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

1) Que, de conformidad a las previsiones de los Decretos Reglamentarios en contratación estatal, en especial en cumplimiento de los Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad, y lo contemplado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en razón a la cuantía por contratar, se hizo necesaria la convocatoria mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, para el objeto **“2026R-408 ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS: PORTÁTILES (LAPTOPS), DE ESCRITORIO (DESKTOP), MULTIFUNCIONALES CON SUS RESPECTIVOS SISTEMAS OPERATIVOS, SOFTWARE DE OFIMÁTICA, TONERS E INSUMOS NECESARIOS (EXCEPTO PAPEL) PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS LABORES QUE DESEMPEÑAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”**

2) Que para amparar la presente contratación se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal

| DOCUMENTO                                                 | NÚMERO    | FECHA                 | VALOR CDP |
|-----------------------------------------------------------|-----------|-----------------------|-----------|
| <b>CERTIFICADO DE<br/>DISPONIBILIDAD<br/>PRESUPUESTAL</b> | 00 007703 | 05 DE MAYO DE<br>2026 |           |

|                                                                                                                        |                                                                  |  |                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b> | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y<br>SISTEMA DE CONTROL INTERNO |  | <b>VERSIÓN: 1</b>                               |
|                                                                                                                        | <b>CONTRATO</b>                                                  |  | <b>FECHA:</b> agosto 2018                       |
| APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL                                                                                       | GESTIÓN ADMINISTRATIVA                                           |  | GESTIÓN DOCUMENTAL<br>ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA |
| <b>Macroproceso</b>                                                                                                    | <b>Proceso</b>                                                   |  | <b>Subproceso:</b>                              |
| <b>No:</b>                                                                                                             | <b>Fecha:</b>                                                    |  | <b>PÁGINA: 3</b>                                |

anteriormente enunciados.

4) Que teniendo en cuenta lo anterior, el MUNICIPIO dio inicio al Proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica, con el objeto de **2026R-408 ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS: PORTÁTILES (LAPTOPS), DE ESCRITORIO (DESKTOP), MULTIFUNCIONALES CON SUS RESPECTIVOS SISTEMAS OPERATIVOS, SOFTWARE DE OFIMÁTICA, TONERS E INSUMOS NECESARIOS (EXCEPTO PAPEL) PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS LABORES QUE DESEMPEÑAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

6) Que, la Alcaldía de San José de Cúcuta, a través del Despacho de la secretaria general, ordenó mediante la Resolución **NO 0386 DEL 20 DE MAYO DEL 2026** la apertura el proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica identificado en el Secop II con el **SG-SUB-001-2026\*\***,

7) Que de conformidad con el cronograma establecido se efectuó el cierre el día veintiséis (26) de mayo del 2026 recibiendo una única propuesta de la siguiente manera:

| LISTA DE OFERTAS                      |                            |                      |                    |        | <input type="button" value="⊕ Abrir Panel"/> <input type="button" value="Opciones"/> |
|---------------------------------------|----------------------------|----------------------|--------------------|--------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Referencia de oferta                  | Entidad                    | Evaluación           | Presentada         | Oferta |                                                                                      |
| OFERTA DE ARRENDAMIENTO VIGENCIA 2026 | PATÍÑO Y CONTRERAS CIA SAS | Oferta en evaluación | 26/05/2026 4:20 PM | 0 COP  |                                                                                      |

8) Que el Comité Evaluador designado mediante Acto administrativo **N. 0378 DEL 02 DE JUNIO DEL 2026**, dentro del período fijado en el cronograma del proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica No **SG-SUB-001-2026\*\*** realizó la evaluación preliminar de las propuestas presentadas se procedió a publicar el día 2 de junio de 2026, dando traslado de este para recibir observaciones y subsanaciones hasta el día 05 de junio del 2026 dando como resultado:

| OFERENTE                      | HABILITACIÓN JURIDICO | HABILITACION FINANCIERA | HABILITACION TECNICA |
|-------------------------------|-----------------------|-------------------------|----------------------|
| PATÍÑO Y CONTRERAS CIA S.A.S. | NO                    | SI                      | SI                   |

09) Verificado el cumplimiento por parte de los oferentes de los requisitos habilitantes, se procede a correr el traslado pro el termino de tres (03) días para que realicen la **SUBSANACIÓN** correspondiente. vencido el termino de subsanación y según el informe final de evaluación se habilita jurídica, técnica y financieramente a los siguientes oferentes

| CONSOLIDADO EVALUACION FINAL REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS - JURIDICOS Y FINANCIEROS |            |          |           |       |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------|-----------|-------|--|
| ORDEN DE LLEGADA                                                                        | PROPONENTE | TECNICOS | JURIDICOS | FINAN |  |

|                                                                                                                                |                                                                  |  |                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--|---------------------------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y<br>SISTEMA DE CONTROL INTERNO |  | <b>VERSIÓN: 1</b>         |
|                                                                                                                                | <b>CONTRATO</b>                                                  |  | <b>FECHA:</b> agosto 2018 |
| APOYO A LA GESTIÓN<br>INSTITUCIONAL                                                                                            |                                                                  |  | GESTIÓN ADMINISTRATIVA    |
| <b>Macroproceso</b>                                                                                                            | <b>Proceso</b>                                                   |  | <b>Subproceso:</b>        |
| <b>No:</b>                                                                                                                     | <b>Fecha:</b>                                                    |  | <b>PÁGINA: 4</b>          |

|   |                               |            |            |            |            |
|---|-------------------------------|------------|------------|------------|------------|
| 1 | PATÍÑO Y CONTRERAS CIA S.A.S. | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
|---|-------------------------------|------------|------------|------------|------------|

10) Que, mediante Resolución **NO. 0418 DEL 11 DE JUNIO DEL 2026**, EL MUNICIPIO adjudica el Proceso de Selección por subasta inversa electrónica **SG-SUB-001-2026\*\*** cuyo objeto es: **“2026R-408 ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS: PORTÁTILES (LAPTOPS), DE ESCRITORIO (DESKTOP), MULTIFUNCIONALES CON SUS RESPECTIVOS SISTEMAS OPERATIVOS, SOFTWARE DE OFIMÁTICA, TONERS E INSUMOS NECESARIOS (EXCEPTO PAPEL) PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS LABORES QUE DESEMPEÑAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA a PATÍÑO Y CONTRERAS CIA SA.S. NIT. 807002365- 1representada legalmente por JUAN CARLOS CONTRERAS identificado con cédula de ciudadanía No. 13.484.621, por valor de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 00/100 M. C/TE (\$738.342.759)**

11) Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, dispone en su ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Numeral 5. “Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa”. (Cursiva fuera del texto original)

12) Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, dispone en su Art. 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. “La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme” (Decreto 1510 de 2013, artículo 30) (Cursiva fuera del texto original)

13) Que, en el presente contrato no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem.

14) Que, en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993.

15) Que, en virtud de lo anterior el presente contrato se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones acuerdan las partes suscribir el presente contrato el cual se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS:**

|                                                                                                                        |                                                                  |  |           |                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--|-----------|-------------------------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b> | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y<br>SISTEMA DE CONTROL INTERNO |  |           | VERSIÓN: 1                                      |
|                                                                                                                        | <b>CONTRATO</b>                                                  |  |           | FECHA: agosto 2018                              |
| APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL                                                                                       | GESTIÓN ADMINISTRATIVA                                           |  |           | GESTIÓN DOCUMENTAL<br>ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA |
| Macroproceso                                                                                                           | Proceso                                                          |  |           | Subproceso:                                     |
| No:                                                                                                                    | Fecha:                                                           |  | PÁGINA: 5 |                                                 |

**CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: 2026R-408 ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS: PORTÁTILES (LAPTOPS), DE ESCRITORIO (DESKTOP), MULTIFUNCIONALES CON SUS RESPECTIVOS SISTEMAS OPERATIVOS, SOFTWARE DE OFIMÁTICA, TONERS E INSUMOS NECESARIOS (EXCEPTO PAPEL) PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS LABORES QUE DESEMPEÑAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

| ITEM | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CANT                                                                                          | VALOR PRECIO UNITARIO |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1    | Computador de escritorio de factor de forma reducido (SFF o MFF) con monitor incluido; procesador de arquitectura x86 de mínimo cuatro núcleos, generación equivalente o superior a la octava, con soporte para virtualización; memoria RAM de 16 GB; unidad de almacenamiento de estado sólido (SSD) de 500 GB o superior; monitor LED de 21,5 pulgadas o superior; sistema operativo profesional de 64 bits, compatible con Windows 11 Pro o equivalente; software de sincronización y respaldo de información; suite ofimática profesional debidamente licenciada; software antivirus/antimalware con administración centralizada mediante consola. | 300                                                                                           | \$ 212,167            |
| 2    | Alquiler de impresora multifuncional laser blanco y negro 37 ppm ciclo máximo mensual 50.000 páginas, bandeja de papel para 250 hojas tamaño A4, carta, legal, Conectividad en red, Velocidad de escaneo 35 IPM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 75                                                                                            | \$ 218,382            |
| 3    | Bolsa de clics de impresiones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 192791                                                                                        | \$ 132                |
|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | total precios unitarios para evaluación y subasta INCLUIDO IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES | \$ 430,681            |

**CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 00/100 M. C/TE (\$738.342.759)** PAGADEROS EN SIETE (07) PAGOS CADA UNO POR EL VALOR DE **CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$105.477.162)** conformidad con la ficha técnica, costos directos, indirectos, tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con los valores ofertados y resultados finales de la subasta inversa electrónica). EL MUNICIPIO a través de LA SECRETARÍA GENERAL, pagará el valor del contrato resultante del presente proceso, SIETE (07) PAGOS, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes, (e) Certificado de entrada de almacén. Para proceder con el pago el CONTRATISTA, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los

|                                                                                                                                |                                                                  |  |                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--|---------------------------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y<br>SISTEMA DE CONTROL INTERNO |  | <b>VERSIÓN: 1</b>         |
|                                                                                                                                | <b>CONTRATO</b>                                                  |  | <b>FECHA:</b> agosto 2018 |
| APOYO A LA GESTIÓN<br>INSTITUCIONAL                                                                                            |                                                                  |  | GESTIÓN ADMINISTRATIVA    |
| <b>Macroproceso</b>                                                                                                            | <b>Proceso</b>                                                   |  | <b>Subproceso:</b>        |
| <b>No:</b>                                                                                                                     | <b>Fecha:</b>                                                    |  | <b>PÁGINA: 6</b>          |

artículos 621 y 774 del Código de comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario. Los pagos que efectúe la Alcaldía en virtud de la presente aceptación de oferta (contrato) estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

**CLAUSULA TERCERA- PLAZO.** El plazo será de **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución de este.

**CLAUSULA CUARTO- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 2) Que está a paz y salvo con sus obligaciones legales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con el Sistema General de Seguridad Social Integral. 3) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el MUNICIPIO o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas. 6) Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir el objeto contractual, En los términos del presente contrato, atendiendo eficaz y oportunamente los requerimientos. 2. Presentar oportunamente la documentación completa requerida por esta Entidad conforme a la ley cumpliendo todos los requisitos. 3. Presentar factura detallando los bienes, conforme el objeto contractual y a las especificaciones técnicas en pesos colombianos, incluyendo los impuestos a que haya lugar, así como los seriales de los equipos en la descripción. 4. Mantener los precios ofertados en la propuesta durante la vigencia del contrato. 5. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual. 6. Obras con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en el tratamiento que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. 7. Mantener indemne Al MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de las mismas y con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y la legislación civil y comercial vigente. 8. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el Contratista durante toda su vigencia deberá garantizar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del CONTRATO, para lo cual deberá presentar constancia mensual a EL MUNICIPIO ante el funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del CONTRATO. Asimismo, se obliga a aportar mensualmente a EL MUNICIPIO la constancia de pago de dichos aportes. 9. Las demás

|                                                                                                                                |                                                                  |  |                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--|---------------------------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y<br>SISTEMA DE CONTROL INTERNO |  | <b>VERSIÓN: 1</b>         |
|                                                                                                                                | <b>CONTRATO</b>                                                  |  | <b>FECHA:</b> agosto 2018 |
| APOYO A LA GESTIÓN<br>INSTITUCIONAL                                                                                            |                                                                  |  | GESTIÓN ADMINISTRATIVA    |
| <b>Macroproceso</b>                                                                                                            | <b>Proceso</b>                                                   |  | <b>Subproceso:</b>        |
| <b>No:</b>                                                                                                                     | <b>Fecha:</b>                                                    |  | <b>PÁGINA: 7</b>          |

contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes vigentes que sean aplicables y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza

**CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Asignar un enlace permanente para efectos de cualquier eventualidad, novedad y/o requerimiento de información referente a la ejecución contractual a solicitud del supervisor del contrato asignado por el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA 2. El supervisor debe entregar informes mensuales de ejecución del contrato, relacionando cada una de las obligaciones del mismo. Adicional deberá presentar los informes solicitados por el supervisor durante la ejecución del contrato. 3. El contratista debe cumplir los tiempos de acuerdos a nivel de servicio de máximo 8 horas hábiles de los elementos tecnológicos. (Se entiende como Tiempos de respuesta a soporte técnico a fallas, reemplazo de partes o equipos Se contempla el tiempo desde que se registra el caso y hasta que la falla haya sido solucionada 4. El contratista se compromete a realizar entregas de los insumos contratados en el área de almacén de la entidad. 5. EL CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios técnicos correctivos y de mantenimiento preventivo que diere lugar durante la ejecución contractual. 6. Para la prestación del servicio será obligación del contratista, el manejo, transporte, mantenimiento, reparación, custodia, dotación y/o sustitución, de los elementos, herramientas y equipos. 7. El contratista se compromete a cumplir con la GARANTIA DEL CAMBIO de acuerdo a las condiciones técnicas de la ficha técnica 8. Todas las demás atinentes a la naturaleza del contrato y aquellas que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

**CLAUSULA SEPTIMA-OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA** las siguientes: 1. Cancelar al CONTRATISTA por la prestación de servicios prestados conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato. 2. El MUNICIPIO se reservará el derecho de ejercer el control sobre la adquisición de los bienes. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 4. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

**CLAUSULA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por el vencimiento de su plazo. 3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones y/o actividades específicas del contrato. 4. Por las demás causales señaladas en la Ley. 5. Por cumplimiento del objeto contractual que está sujeto al plazo o la condición.

**CLAUSULA NOVENA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DECIMA- CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DECIMO UNDECIMA- MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En atención a la naturaleza del contrato, el municipio impondrá multas al contratista por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa, equivalentes al dos por ciento (2%) del

|                                                                                                                                |                                                                  |  |                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--|---------------------------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y<br>SISTEMA DE CONTROL INTERNO |  | <b>VERSIÓN: 1</b>         |
|                                                                                                                                | <b>CONTRATO</b>                                                  |  | <b>FECHA:</b> agosto 2018 |
| APOYO A LA GESTIÓN<br>INSTITUCIONAL                                                                                            |                                                                  |  | GESTIÓN ADMINISTRATIVA    |
| <b>Macroproceso</b>                                                                                                            | <b>Proceso</b>                                                   |  | <b>Subproceso:</b>        |
| <b>No:</b>                                                                                                                     | <b>Fecha:</b>                                                    |  | <b>PÁGINA: 8</b>          |

valor del Contrato, por cada incumplimiento, las cuales se harán efectivas descontándolas de las sumas que el Municipio le adeude. El valor de las multas no podrá superar el veinte (20%) por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la multa, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza que El MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Para la imposición de las multas de manera unilateral, EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, dará aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del MUNICIPIO DE CÚCUTA, el Contratista autoriza al MUNICIPIO DE CÚCUTA para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

**CLAUSULA UNDECIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, la Alcaldía seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLAUSULA UNDECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO:** El Contratista deberá constituir a favor de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta identificado con NIT 890.501.434-2, una garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:

| RIESGO                                                                                                                          | VALOR Y VIGENCIA                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DE CUMPLIMIENTO</b>                                                                                                          | El cumplimiento del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y hasta la liquidación del contrato. |
| <b>DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> | Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo.                                                           |
| <b>DE CALIDAD DEL SERVICIO</b>                                                                                                  | Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.                                                              |

|                                                                                                                                |                                                                  |  |                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--|---------------------------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y<br>SISTEMA DE CONTROL INTERNO |  | <b>VERSIÓN: 1</b>         |
|                                                                                                                                | <b>CONTRATO</b>                                                  |  | <b>FECHA:</b> agosto 2018 |
| APOYO A LA GESTIÓN<br>INSTITUCIONAL                                                                                            |                                                                  |  | GESTIÓN ADMINISTRATIVA    |
| <b>Macroproceso</b>                                                                                                            | <b>Proceso</b>                                                   |  | <b>Subproceso:</b>        |
| <b>No:</b>                                                                                                                     | <b>Fecha:</b>                                                    |  | <b>PÁGINA: 9</b>          |

|                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DE RESPONSABILIDAD CIVIL<br/>EXTRA CONTRACTUAL</b> | Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de, la Entidad requiere que el contratista constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones el futuro contratista durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección |
| ASEGURADO:                                            | MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA y EL CONTRATISTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| BENEFICIARIO:                                         | MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA y LOS TERCEROS AFECTADOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| VALOR ASEGURADO                                       | DOSCIENTOS (200) S.M.L.M.V (Numeral 1º Artículo 2.2.1.2.3.1.17)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

**PARÁGRAFO 1º.-** La garantía única debe ser suscrita y cargada por el contratista, y debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido. **PARÁGRAFO 2º.-** En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. **PARÁGRAFO 3º.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

**CLAUSULA TRIGESIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de la Alcaldía y, en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CÚCUTA, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del Municipio de Cúcuta; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA INDEMNIDAD EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** Mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto

|                                                                                                                                |                                                                  |  |                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y<br>SISTEMA DE CONTROL INTERNO |  | <b>VERSIÓN: 1</b>                               |
|                                                                                                                                | <b>CONTRATO</b>                                                  |  | <b>FECHA:</b> agosto 2018                       |
| APOYO A LA GESTIÓN<br>INSTITUCIONAL                                                                                            | GESTIÓN ADMINISTRATIVA                                           |  | GESTIÓN DOCUMENTAL<br>ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA |
| <b>Macroproceso</b>                                                                                                            | <b>Proceso</b>                                                   |  | <b>Subproceso:</b>                              |
| <b>No:</b>                                                                                                                     | <b>Fecha:</b>                                                    |  | <b>PÁGINA: 10</b>                               |

posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición, o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa.

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN:** La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá la Alcaldía a través del jefe de la Oficina TIC. El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones: 1. Pagar al contratista oportunamente los pagos parciales y/o el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. 2. Suscribir los documentos, planillas y/o actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 3. Suscribir el Acta de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y el Acta de liquidación del contrato. 4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del adjudicado, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 5. Suministrar al adjudicado la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato. 6. Permitir el ingreso del personal contratado a las áreas que requiera para la prestación de su servicio. 7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 8. Realizar los ajustes necesarios para la debida ejecución del contrato, manteniendo el equilibrio financiero y los alcances legales debidamente soportado. 9. Llevar actualizada y organizadamente la información documental que en relación con el objeto del contrato surja. 10. Dar respuesta oportuna a las peticiones formuladas por el contratista a través del supervisor del contrato, conforme a su competencia. 11. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 12. Cumplir lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

**CLAUSULA DECIMO NOVENA - LIQUIDACIÓN:** De ser necesario, el contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que lo disponga. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. En todo caso la liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLAUSULA TRIGESIMA- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico.

|                                                                                                                                |                                                                  |  |                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--|---------------------------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y<br>SISTEMA DE CONTROL INTERNO |  | <b>VERSIÓN: 1</b>         |
|                                                                                                                                | <b>CONTRATO</b>                                                  |  | <b>FECHA:</b> agosto 2018 |
| APOYO A LA GESTIÓN<br>INSTITUCIONAL                                                                                            |                                                                  |  | GESTIÓN ADMINISTRATIVA    |
| <b>Macroproceso</b>                                                                                                            | <b>Proceso</b>                                                   |  | <b>Subproceso:</b>        |
| <b>No:</b>                                                                                                                     | <b>Fecha:</b>                                                    |  | <b>PÁGINA: 11</b>         |

**CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Pliego de condiciones, resoluciones y el Estudio Previo; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere: a) La expedición del registro presupuestal. b) Constitución de las garantías conforme lo establecido en el presente contrato, y la aprobación de estas por parte de la Alcaldía y c) Suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la Alcaldía para la vigencia fiscal del año 2026.

| DOCUMENTO                                         | NÚMERO                                                                                                                                   | FECHA              | VALOR CDP     |
|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------|
| <b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b> | 00 007703                                                                                                                                | 05 DE MAYO DE 2026 | \$738.506.450 |
| <b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>                         | 2.1.2.02.02.007.04 Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (Excepto computadores) |                    |               |
| <b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>                         | 2.1.2.02.02.007.05 Servicio de arrendamiento sin opción de compra de computadores sin operario                                           |                    |               |
| <b>VIGENCIA</b>                                   | <b>2026</b>                                                                                                                              |                    |               |
| <b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>                     | 1.2.1.0.00.1 ICLD –                                                                                                                      |                    |               |

**CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de la Alcaldía o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las secretarías, Departamentos Administrativos, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, datos, actividades, asuntos de interés privado de la alcaldía y otras inherentes al desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. al mismo tiempo le esta prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas

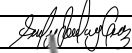
|                                                                                                                                |                                                                  |  |                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--|---------------------------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y<br>SISTEMA DE CONTROL INTERNO |  | <b>VERSIÓN: 1</b>         |
|                                                                                                                                | <b>CONTRATO</b>                                                  |  | <b>FECHA:</b> agosto 2018 |
| APOYO A LA GESTIÓN<br>INSTITUCIONAL                                                                                            |                                                                  |  | GESTIÓN ADMINISTRATIVA    |
| <b>Macroproceso</b>                                                                                                            | <b>Proceso</b>                                                   |  | <b>Subproceso:</b>        |
| <b>No:</b>                                                                                                                     | <b>Fecha:</b>                                                    |  | <b>PÁGINA: 12</b>         |

**CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato y el domicilio contractual se desarrollarán y se fijarán en la ciudad de san José de Cúcuta, departamento de norte de Santander para constancia se firma.

Para constancia se firma a los, 12 días de junio del 2026

  
**CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO**  
 Secretario General Encargada  
 Municipio de San José de Cúcuta

  
**JUAN CARLOS CONTRERAS**  
 Representante Legal  
 PATIÑO Y CONTRERAS CIA S.A.S  
 Nit. 807.002.365-1

|                     |                             |                                              |                                                                                       |
|---------------------|-----------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| proyectó            | Shyrlly J. Gómez Rodríguez  | Estructuradora Jurídica                      |  |
| aprobación jurídica | Clara Paola Aguilar Barreto | Asesora Jurídica Despacho secretaria general |  |

NOTA: Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.